

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:

Expediente:

Demandante:

Demandado:

Asunto:

Reparación Directa

110013336038201700357-00

María Juliana Villalobos Prieto y otros

Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 247 del CPACA¹, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 10 de noviembre de 2020³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Dado que en este asunto las partes no han comunicado su ánimo conciliatorio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del fallo de primera instancia proferido el 10 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: esperanzamendoza1@hotmail.es ; comercializadora.mm@hotmail.com ;
Demandada: mrincong@deaj.ramajudicial.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ff0d9f9e78b77c8145e58421a85c459a41f17d9ab8afe5befd9dce8f716b3f3
Documento generado en 28/06/2021 02:59:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Término que corrió entre el 11 al 25 de noviembre 2020.
² Documento digital “03.- 24-11-2020 SUSTENTACIÓN APELACION”
³ Folios 909 a 918 C. 5.